

ORDENANZA N° 1031/98

Tema: PROHIBE la venta y exhibición de armas blancas a menores de dieciocho años de edad

Sanción: 02 de julio de 1998.

VISTO:

Las facultades que le son propias a este Cuerpo Deliberativo, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que muchos de nuestros vecinos, observan con preocupación situaciones delictivas provocadas por minúsculos grupos que con su accionar afectan al grueso de nuestros jóvenes que la prohibición, venta, exhibición de navajas, cortaplumas y sevillanas a menores de dieciocho (18) años mejorara su hábitat, en especial alejara la tentación de contar con tales elementos cortantes, los que bajo ningún punto de vista resultan ser ni juguete ni herramienta de trabajo, se observa que en distintos comercios de nuestro barrio los que rodean a sus viviendas se exhiben y ofrecen con comodidad.

Que la proliferación en la comercialización de estos productos sin el consentimiento en la compra por parte de los mayores sumada su exhibición a menores induce a ostentar su posesión sin medir consecuencia por su uso y/o portación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUI ENTE
ORDENANZA

Art. 1°) PROHIBASE, la venta y exhibición de armas blancas a menores de dieciocho años de edad.

Art. 2°) Realizada la constatación de la trasgresión al artículo 1° de la presente, la autoridad de aplicación producirá la clausura inmediata del comercio, aplicándose una multa equivalente a 2.000 U.P

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 1998
gy/LA

